

SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES CON OPCIÓN PARA GASTOS MEDICOS

ASEGURADO

Todo participante « MOTO-QUAD », « CARRO », « CAMIÓN », « VEHÍCULO DE ASISTENCIA » o todo miembro de la prensa en carro u otro miembro de la prensa y todo acompañante de la carrera DAKAR ARGENTINA CHILE 2009 en avión, que haya formalizado su solicitud de seguros mediante el folleto de adhesión.

El presente contrato de seguros queda en vigor hasta finales del año de seguros en que el Asegurado cumple los 75 años.

OBJETO DEL CONTRATO

El Asegurador paga las más abajo descritas indemnidades en caso de ACCIDENTE sufrido por el Asegurado durante o en ocasión de su participación en la DAKAR ARGENTINA CHILE 2009 ocurrido durante el período de vigencia del seguro.

DURADA DE LA COBERTURA

Entra en vigor la cobertura desde la llegada en el recinto portuario de Delta Dock para recepcionar los vehículos, o desde la entrada en las zonas administrativas y técnicas de BUENOS AIRES y cuanto antes el 31 de diciembre de 2008. La cobertura termina con la llegada a BUENOS AIRES el 18 de enero a medianoche o con la salida del recinto portuario de Delta Dock para los competidores que devuelvan su vehículo en el buque proporcionado por ASO al más tardar a medianoche del 20 de enero.

DEFINICIONES

Accidente:

El término accidente se refiere a: cualquier daño corporal no intencional por parte de la víctima, que derive del ocurrirse repentino de una causa externa.

En particular, se consideran como accidentes: los daños corporales causados por fuego, chorros de vapor, ácidos y productos corrosivos, relámpagos y corriente eléctrica; asfixia por inmersión y asfixia por absorción involuntaria de gases o vapores deletéreos; las consecuencias de mordeduras de animales; las consecuencias de envenenamientos y los daños corporales debidos a la absorción involuntaria de sustancias tóxicas o corrosivas; casos de insolación, congestión y congelación después de un naufragio, desembarque forzado, derramamiento, avalanches, inundaciones y otro evento accidental, las consecuencias directas de esas picaduras de insectos, con exclusión de la enfermedades (como el paludismo y la enfermedad del sueño) la origen de las cuales puede ser relacionada con estas picaduras, los daños corporales causados por lesiones corporales como resultado de agresiones o atentados que hubiera sufrido el Asegurado, salvo si queda probado que hubiera tomado parte activa en calidad de actor o instigador de dichas ocurrencias), las lesiones corporales como resultado de la intervención del Asegurado para salvar personas o bienes en peligro, las lesiones corporales ocurridas durante los desplazamientos cumplidos por cualquier medio de transporte terrestre, marítimo y a bordo en calidad de pasajero de aeronaves de sociedades homologadas para el transporte público de personas, de aviones taxi, aviones charter y helicópteros privados cuando tengan un certificado de navegabilidad y pilotados por una persona titular de la licencia en vigor correspondiente (quedando precisado que si la buena fe del Asegurado haya sido sorprendida, no podrá oponer el Asegurado ninguna pérdida legal de derecho. Además de esta definición, quedan cubiertas las enfermedades que sean las consecuencias directas de tal lesión corporal así como las enfermedades profesionales reconocidas como tales por los organismos de Seguro Social.

Asegurador:

Tokio Marine Europe Insurance Ltd (sucursal en Francia)

66, rue de la Chaussée d'Antin, 75441 Paris Cedex 09 – Francia.

Registro de Comercio y Sociedades Paris B 382 096 071 – Sociedad anónima de derecho británico con capital social de £ 35 000 000 autorizada y controlada por la Autoridad de los Servicios Financieros FSA y actuando en conformidad con las reglas francesas del Código de Seguros. Registro Comercial de Sociedades N° 98421 Inglaterra.

Corredor:

Gras Savoye – Sociedad de corredores de seguros y reaseguros

Sed social: 2 a 8, rue Ancelle, BP 129, 92202 Neuilly-sur-Seine Cedex – Francia.

Sociedad anónima con capital de 1 432 600 euros. RCS B Registro de comercio y sociedades 311 248 637 Nanterre N° FR 61 311 248 637.

Corredor registrado en la ORIAS N° 07 001 707. (<http://www.orias.fr>) Bajo el control de la ACAM, (Autoridad de control de seguros y Mutuos), 61 rue Taitbout, 75009 Paris, Francia.



COMPETIDORES MOTO-QUAD

Cobertura fallecimiento accidental e invalidez permanente total y parcial con franquicia relativa del 30%

Sumas aseguradas idénticas para ambas coberturas a escoger por el participante:

- Mínimo: 15 000 € y máximo : 150 000 €

Queda reservada la Opción gastos médicos a los participantes que hayan suscrito las coberturas individuales más arriba indicadas en el límite de 40 000 € ⁽²⁾.

COMPETIDORES CARRO-CAMIÓN

Cobertura fallecimiento accidental e invalidez permanente total y parcial con franquicia relativa del 20% ⁽¹⁾.

Sumas aseguradas idénticas para ambas coberturas a escoger por el participante:

- Mínimo : 30 000 € y máximo: 350 000 €

Queda reservada la Opción Gastos Médicos a los participantes que hayan suscrito las coberturas más arriba indicadas en el límite de 40 000 € ⁽²⁾.

OTROS PARTICIPANTES

Cobertura fallecimiento accidental e invalidez permanente total y parcial con franquicia relativa del 20% ⁽¹⁾.

Sumas aseguradas idénticas para ambas coberturas a escoger por el participante:

- Mínimo : 30 000 € y máximo: 350 000 €

Queda reservada la Opción Gastos Médicos a los participantes que hayan suscrito las coberturas más arriba indicadas en el límite de 40 000 € ⁽²⁾.

Permanece a su disposición Gras SAVOYE para cualquier solicitud de sumas aseguradas superiores a las propuestas.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR

Queda formalmente convenido que en el caso que la cobertura se aplique en favor de varios Asegurados víctimas de un solo y mismo accidente provocado por una misma ocurrencia y que el total de capitales FALLECIMIENTO e INVALIDEZ exceda la suma de 10 000 000 €, la cobertura del Asegurador será de cualquier manera limitada a dicha suma por el monto global de los capitales FALLECIMIENTO e INVALIDEZ de las víctimas de un mismo accidente.

De consecuencia, queda convenido que las indemnidades serán reducidas y pagaderas proporcionalmente según los capitales suscritos por cada una de las víctimas.

Se recuerdan los siguientes aspectos:

Para los competidores MOTO-QUAD

El uso de un casco homologado normas F.I.M. de menos de 5 años es obligatorio por la duración de la carrera (art. 32P5 del reglamento motociclístico).

Para los competidores CARRO-CAMIÓN

Durante los Sectores Selectivos el uso de un harnés de seguridad y un casco homologado F.I.M. (art. 24P4 de los reglamentos Carro-Camión) es obligatorio para todos los miembros del equipo.

TODO ASEGURADO VICTIMA DE UN ACCIDENTE PIERDE EL DERECHO A INDEMNIZACION SI SE CONSTA QUE AL OCURRIR EL ACCIDENTE NON SE HABIAN RESPETADO LAS CONDICIONES SOBREINDICADAS

EXCLUSIONES PRINCIPALES :

- *Los accidentes causados o provocados intencionalmente por el Asegurado, las consecuencias de su suicidio, cumplido o intentado, así como los accidentes causados por el uso de drogas o estupefacientes que no hayan sido prescritos medicinalmente.*
- *La accidente ocurrido mientras el Asegurado maneja un vehículo y que su contenido de alcohol en la sangre es superior a la tasa legal establecida por la ley de tránsito en vigor.*
- *Los accidentes que resulten de la participación del Asegurado en riñas (excepto el caso de legítima defensa o de asistencia a personas en peligro) desafiando, delito o acto criminal.*
- *Los accidentes ocurridos durante el uso como piloto o miembro de tripulación de un aparato que permite desplazarse en los aires durante la práctica de deportes ejercidos con o desde dichos aparatos.*
- *Será además excluida del beneficio de la cobertura cualquier persona que hubiera intencionalmente causado o provocado el siniestro.*
- *El hecho intencional por parte del Asegurado o del beneficiario.*
- *Las curas estéticas y operaciones de cirugía estética que no resulten de un accidente cubierto, así como sus secuelas y consecuencias.*
- *Las enfermedades de cualquier naturaleza y origen aunque sean accidentales, las infecciones de la sangre aunque resulten de un accidente.*
- *Los accidentes que resulten de la práctica de las siguientes actividades: acrobacias aéreas, paracaidismo, aviación ultraligera (ULM), deltaplano, parapente o aparatos similares, pruebas o participación en pruebas o competiciones con el uso de vehículos a motor, lucha, rugby o juego a 13, hockey sobre hielo, góming, espeleología, buceo con botellas de oxígeno, barcos a motor, motos de mar, motos de nieve.*
- *Accidente causados por radiaciones ionizantes emitidas por combustibles nucleares o por productos o desperdicios nucleares o causados por armas o artefactos destinados a explotar por modificación de estructura del núcleo atómico.*

⁽¹⁾ Franquicia relativa

En el caso del grado de invalidez permanente:

- *Inferior o igual a la franquicia, no se vería pagada ninguna indemnidad,*
- *Superior a la franquicia relativa, la indemnidad se vería pagada en proporción al grado de invalidez considerado.*

Ejemplo por una franquicia del 20% :

- *Si el accidente ocasiona una invalidez del 10 %, no se vería pagada ninguna indemnidad,*
- *Si el accidente ocasiona una invalidez del 30 %, se vería pagado el 30 % de la suma asegurada.*

⁽²⁾ Opción gastos médicos

- *La presente cobertura, tal como la describe el artículo « C2-Gastos Médicos » de los reglamentos deportivos tiene por fin complementar la cobertura básica (4 500 € asumidos por la Organización) en el límite de 40 000 €. Los Gastos Médicos (y por lo tanto la hospitalización desembolsados después de la repatriación en el país del Asegurado (o en el domicilio del Asegurado o en una estructura medical cercana al domicilio del Asegurado para los Argentinos o Chilenos) quedan integralmente a cargo del Asegurado.*

El texto integral del contrato de seguros al cual se refiere el presente folleto de información es disponible bajo simple solicitud dirigida a Gras Savoye.

**DAKAR ARGENTINA CHILE 2009
SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES
CON OPCIÓN PARA GASTOS MEDICOS**



Suscrito por intermediario de GRAS SAVOYE SA, con TOKIO MARINE EUROPE

Completar un folleto de adhesión por cada persona asegurada y enviar el pago correspondiente a la opción elegida a:

Gras Savoye – Sector Deportes Automóvil

17-19 Av. G. Pompidou 69486 LYON Cedex 03 - France

Tel.: +33 (0)4 72 12 49 10 - Fax: +33 (0)4 72 12 49 19 - E-mail: rallyraid@grassavoie.com

ADHERENTE (Persona física o moral que se compromete a pagar la prima)

Sociedad:

Apellidos: Nombres:

Dirección:

Teléfono: Telecopia: e-mail:

PERSONA ASEGURADA (Persona física, de rellenar si distinta del Adherente)

Apellidos: Nombres: Fecha de nacimiento:

Dirección:

Teléfono: Telecopia: e-mail:

Número de carrera (si es el caso):

Beneficiario del capital fallecimiento:

PARTICIPANTE MOTO-QUAD

Sumas aseguradas: (Mínimo 15 000 € - Máximo 150 000 € / Franquicia relativa Invalidez 30%)

Tasa de prima: 1,25 % Prima:

Opción Gastos Médicos de 40 000 €: 426 €

PARTICIPANTE CARRO-CAMIÓN

Sumas aseguradas: (Mínimo 30 000 € - Máximo 350 000 € / Franquicia relativa Invalidez 20%)

Tasa de prima: 0,69 % Prima :

Opción Gastos Médicos 40 000 €: 239 €

OTRO PARTICIPANTE

Sumas aseguradas: (Mínimo 30 000 € - Máximo 350 000 € / Franquicia relativa Invalidez 20%)

Tasa de prima: 0,55 % Prima. :

Opción Gastos Médicos 40 000: 185 €

Gras Savoye permanece a su disposición para proporcionarles informaciones acerca de sumas aseguradas superiores a las propuestas en el presente folleto.

SU PAGAMENTO

Al presente folleto de adhesión adjunto la suma correspondiente al cálculo sobre indicado en euros, o sea (suma con todas sus letras):

Pago por cheque a la orden de Gras Savoye o por giro bancario (Datos bancarios de Gras Savoye en la página siguiente).

En caso de pago mediante giro bancario, les agradecemos rellenarlo así: « AP DAKAR + nombre del adherente ».

En caso de pago por cheque o giro bancario, si el cheque o el giro quedan impagados, aunque parcialmente, la presente adhesión no tendrá efecto.

Reconozco haber tenido conocimiento de las condiciones del contrato TOKIO MARINE EUROPE N° 35.327.055

Hecho en, a/...../ 200... Firma:.....

DATOS BANCARIOS
DEVISA: EUR



BNP					
				GRAS SAVOYE ACTEON 2 Rue Ancelle 92202 NEUILLY SUR SEINE	
Code Banque	Code Agence	Numéro de Compte	Clé RIB	Agence de domiciliation	Devise
30004	00828	00010946312	76	BNP PARIBAS PARIS A CENTRALE (00828)	EUR
				16 Bld des Italiens 75009 PARIS	
IBAN	FR76 3000 4008 2800 0109 4631 276				
BIC	BNPAFRPPAC				